



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 24359

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1010/2020, de 8 de junio, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón. 24360

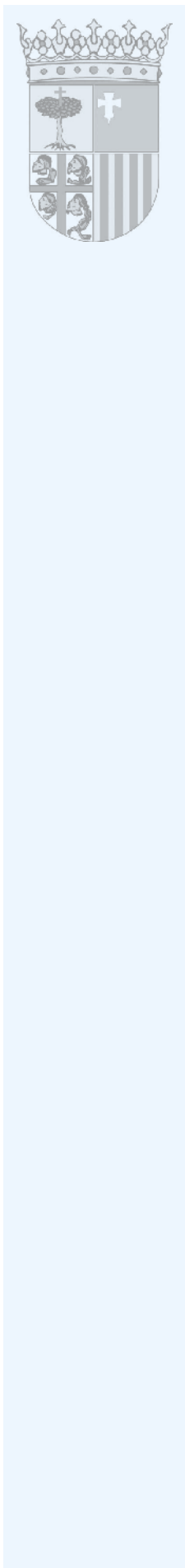
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1011/2020, de 19 de octubre, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, nombrado en destino provisional por Orden HAP/539/2020, de 24 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza. 24361

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 25 de mayo de 2017, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo y la Resolución de 3 de agosto de 2017, por la que se efectúa el nombramiento, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 25 de junio de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 24363

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Partos, Obstetricia y Urgencias Obstétricas y Ginecológicas..... 24364



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 24365

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica y Citología, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 24369

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Higiene Bucodental, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 24373

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 24377

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Medicina Nuclear, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 24381

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 24385

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Radioterapia, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. ... 24389

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnicos/as Auxiliares de Farmacia, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 24393

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnicos/as en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 24397

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Terapeuta Ocupacional, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 24401



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1012/2020, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Jaulín, para la gestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jaulín. 24405

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 5, parcela 31, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03148). 24411

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a Agropecuaria Ramiro Grúas, S.L., para una explotación porcina de cebo de 499,20 UGM, en la parcela 140 del polígono 15 de San Miguel de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03860). 24413

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 420 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y con titularidad actual de Borque Almau S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2020/03486). 24415

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación de cebo de porcino hasta la capacidad de 5.596 plazas de cebo, situada en las parcelas 5061 y 20095 del polígono 501 (Actualmente Partida "Rebollar", Polígono 501, Parcela 8019 (Parte segregada)) del municipio de Ferrerueta de Huerva (Teruel), promovida por JLPiG, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03494). 24417

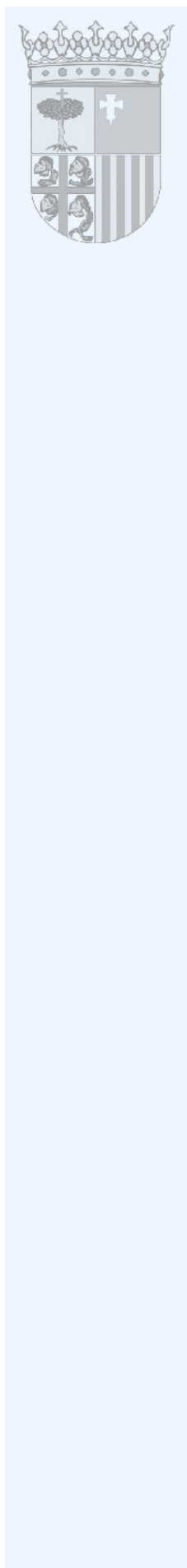
V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, S.A. sobre autorización administrativa y aprobación del "Proyecto de desplazamiento de centro de almacenamiento de GLP "50002795" y red de distribución en núcleo urbano de Cerler", término municipal de Benasque (Huesca). Expediente: C-32/20..... 24419

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto denominado "Distribución de gas natural a la Central de Ciclo combinado Peaker en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)". GAS 2818..... 24420



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración del secado natural “a ventana abierta” de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel como bien de Interés Cultural Inmaterial..... 24421

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Aguilar del Alfambra de la provincia de Teruel..... 24425

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Peñalengua”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), para la línea subterránea de alta tensión de la planta solar “Paracuellos de Jiloca”, solicitado por Alizarsun, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/08167). 24426

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Sástago a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Chiprana (Zaragoza), para las instalaciones de la planta solar fotovoltaica “Logro Solar”, solicitado por Logro Solar S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/06436). 24427

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-316 “El Rato”, de titularidad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca y sito en su término municipal, para la línea subterránea de la planta solar “Paracuellos de Jiloca”, solicitado por Alizarsun, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/08166). 24428

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en La Codoñera (Teruel), organizado por ADS Porcino Bajo Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 24429

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, S.L., en modalidad semipresencial, a celebrar en Alfambra (Teruel). 24431

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de las Parideras”, “Vereda del Pantano” y “Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Rueda de Jalón (Zaragoza), para la red eléctrica subterránea de media tensión del parque eólico “El Tollo”, solicitado por Molinos del Ebro S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/08530). 24433

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza), por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle. 24434

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, relativo a convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico. 24435



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la publicación de la citada Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 1 de octubre de 2020, a continuación, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 21804,

Cuarta.— *Modificación del anexo V*, en el último párrafo donde dice:

“Durante dicho Escenario, en ningún caso podrán desarrollarse presencialmente las asignaturas colectivas en los conservatorios. De manera excepcional, las clases colectivas de Percusión en las enseñanzas elementales podrán ser distribuidas en cuatro sesiones de treinta minutos para cada alumno”.

Debe decir:

“Durante dicho Escenario, en ningún caso podrán desarrollarse presencialmente las asignaturas colectivas de instrumento en los conservatorios. De manera excepcional, las clases colectivas de Percusión en las enseñanzas elementales podrán ser distribuidas en cuatro sesiones individuales de treinta minutos para cada alumno”.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1010/2020, de 8 de junio, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.

A través del artículo 14 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, se procedió a la creación de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón como un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones de carácter consultivo, de tramitación y de control en materia de senderos turísticos, adscrito al Departamento competente en materia de turismo.

En dicha Comisión participan la Administración de la Comunidad Autónoma, otras Administraciones públicas, entidades representativas de intereses sociales, así como expertos y especialistas en la materia, especificándose en el artículo 20 del Decreto la relación de Vocales que corresponden a cada una de las mencionadas Administraciones o entidades.

Como establece el artículo 23 del Decreto, los nombramientos de los Vocales de la Comisión y sus correspondientes suplentes se efectuarán por orden del Consejero competente en materia de turismo, a propuesta de las Administraciones y entidades citadas. El plazo de vigencia de los nombramientos será de cuatro años renovable.

El artículo 24 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, establece, a su vez, que el Consejero competente en materia de turismo podrá cesar a los miembros de la Comisión, entre otras causas, a petición de la Administración o entidad que propuso su nombramiento.

El artículo 1, letras k), l) y m), del Decreto 8/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias sobre la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de acción directa del Departamento o por medio de empresas públicas, y la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Diputación de Teruel se ha propuesto el nombramiento de los nuevos representantes de dicha entidad en la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.

Una vez recibida la propuesta anterior, y en uso de las competencias atribuidas como Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelvo:

Primero.— Cesar al vocal titular de la Comisión, en nombre de la Diputación de Teruel, D. Miguel Ángel Iranzo Hernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar en calidad de Vocal titular al Diputado provincial D. Diego Piñeiro Monleón, y en calidad de Vocal suplente a la Diputada provincial D.^a María Ariño Ejarque.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1011/2020, de 19 de octubre, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, nombrado en destino provisional por Orden HAP/539/2020, de 24 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

Mediante Orden HAP/539/2020, de 24 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 6 de julio de 2020), fueron nombrados personal funcionario de carrera, del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, los aspirantes que superaron los procesos selectivos convocados por Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 21 de junio de 2017 y 9 de enero de 2018.

Los destinos adjudicados al personal funcionario de nuevo ingreso de la Clase de especialidad de Agentes para la Protección de la Naturaleza, lo fueron con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por hallarse las vacantes pendientes de resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

Primero.— Adjudicar destino definitivo al personal funcionario del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, nombrados en virtud de la citada Orden, y que no han obtenido destino definitivo en otros procesos, en los términos que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.— La incorporación a dichos destinos definitivos se efectuará sin solución de continuidad desde los destinos provisionales que se hallen ocupando en la actualidad los interesados, debiéndose diligenciar el cese del destino provisional el día 3 de noviembre de 2020, y la toma de posesión del destino definitivo el día 4 de noviembre de 2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de octubre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

A N E X O CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ESCALA EJECUTIVA DE AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Destino Definitivo				
Apellidos y Nombre	D.N.I	Departamento/Centro	Localidad	Nº R.P.T
Sierra Marca, Andrés	****6716Q	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Ayerbe	2392
Lacruz Pérez, Ángel	****4337E	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Ayerbe	3273
Nozal Aranda, Borja	****8191Y	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Illueca	3261
Regidor Abanades, Santiago	****1073Z	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Peñalba	2393
Grima Liria, Iván Efrén	****3373K	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Tamarite de Litera	2422
Puerto Teller, Jaime	****8400N	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Peñarroya de Tastavins	2875
Rodríguez García, Jorge	****3999P	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Barbastro	2302
Hernández Gil, Paula	****4555Q	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Ariza	3308
Ruiz Almazán, Adrián	****9958W	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Mora de Rubielos	2804
Ponz Marco, Juan Bosco	****3632D	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Laspuña	2388
Ruiz Aranda, Acher	****4590X	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Jasa	2382
Rodríguez Latorre, Jorge Juan	****8878G	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Albarracín	2857
Ruiz López, José María	****1667L	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Calatayud	3349
Molins Foz, Fernando	****4467N	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Albarracín	2810
Gil Rived, Nieves	****3540K	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Canfranc	2358
Castillo García, Miguel	****7377K	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Calatayud	3300
Castrillo Pérez, David Jonatan	****8814C	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Barbastro	2334
Pérez Pascual, Joaquín	****2913H	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Albarracín	2816
Blasco Lanuza, Alberto	****6834Q	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Sariñena	2378
Alloza Siles, David	****9920Z	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Noguera	2845
Ruiz López, Jesús María	****6646G	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Barbastro	2311
Duaso Palacio, Martín	****1057E	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Broto	2353
Lucía Plumed, Marcos	****3714D	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Calamocha	2851
Alonso Fernández, Borja	****5158T	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Sos del Rey Católico	18720
Melchor Andrés, Sergio	****1017K	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Parque Nac. Ordesa y M.P.	Torla	19334
Arbués Ramos, José Andrés	****1980D	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Sariñena	2321
Matute Caballero, José Manuel	****2996R	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Huesca	Aragüés del Puerto	2325
Flecha de Paula, Marcos	****4802S	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Andorra	2905
González Vicario, Andrés	****7914V	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Illueca	3287
Blasco Lacruz, José Antonio	****1078X	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Zaragoza	Calatayud	3346
Lahoz Vicario, Jaime	****8658X	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Tramacastilla	2843
González Cutanda, David	****6288N	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Mora de Rubielos	2812
Pueyo Casabon, Luis	****4107D	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Serv. Prov. Teruel	Cantavieja	2896



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 25 de mayo de 2017, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo y la Resolución de 3 de agosto de 2017, por la que se efectúa el nombramiento, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 25 de junio de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de fecha 5 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso la ejecución de la sentencia número 167/2018, de 3 de septiembre de 2018, del Juzgado Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, seguido por Doña María Purificación Romera Martínez.

Conforme a la citada Resolución y visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Incluir en la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa por el turno de promoción interna, aprobada por Resolución de 25 de mayo de 2017, a Doña María Purificación Romera Martínez, con una puntuación total de 80,97 puntos.

Segundo.— Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa a Doña María Purificación Romera Martínez, con Documento Nacional de Identidad ***9204** correspondiéndole una plaza en el Hospital Nuestra Señora de Gracia de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 25 de junio de 2015, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Tercero.— Retrotraer los efectos administrativos de este nombramiento a la fecha de publicación de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 164, de 28 de agosto de 2017), por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 25 de junio de 2015, estableciendo como fecha de efectos el 18 de septiembre de 2017.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Partitorios, Obstetricia y Urgencias Obstétricas y Ginecológicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 21 de agosto de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 9 de septiembre de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Ana Isabel Martínez Cuñado, con DNI **7303***, Supervisora de la Unidad de Partitorios, Obstetricia y Urgencias Obstétricas y Ginecológicas, del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de octubre de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Primera.— *Requisitos generales de los participantes.*

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley



26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título oficial de la Especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria prevista en el Artículo 2 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de diciembre de 2020.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por



traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autónoma de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".



Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— Tratamiento de Datos.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica y Citología, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica y Citología, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico o



título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Anatomía Patológica, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de diciembre de 2020.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.



Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".



Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— Tratamiento de Datos.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Higiene Bucodental, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Técnico/a Superior de Higiene Bucodental, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Higiene Bucodental, del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Higienista Dental, o de la certificación acreditativa prevista en la Disposición Transi-



toria Primera del Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de diciembre de 2020.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente



sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autónoma de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que docu-



menten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— *Tratamiento de Datos.*

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— *Recursos.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sa-



nitaria, especialidad en Laboratorio, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de diciembre de 2020.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente



sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autónoma de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que docu-



menten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— *Tratamiento de Datos.*

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— *Recursos.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Medicina Nuclear, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Técnico/a Superior de Medicina Nuclear, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Formación Profesional de Técnico Superior en Radioterapia o título de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico



o título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Medicina Nuclear o Radioterapia, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de diciembre de 2020.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.



Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autónoma de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".



Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— Tratamiento de Datos.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, o título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especia-



lidad en Radiodiagnóstico, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de diciembre de 2020.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente



sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que docu-



menten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— *Tratamiento de Datos.*

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— *Recursos.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Radioterapia, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Técnico/a Superior de Radioterapia con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Radioterapia, título Formación Profesional de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría o título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad Radioterapia o



Medicina Nuclear, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de diciembre de 2020.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente



sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autónoma de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección “Mi bolsa de empleo”.

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”, la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que docu-



menten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— *Tratamiento de Datos.*

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— *Recursos.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnicos/as Auxiliares de Farmacia, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Técnicos/as Auxiliares de Farmacia, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de diciembre de 2020.

Los integrantes de la Bolsa de empleo, derivada de la anterior convocatoria, vigente actualmente, deberán igualmente inscribirse en esta convocatoria y registrar todos los méritos que no estén recogidos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, tal y como se describe en la base siguiente.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o



diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.



Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.ª de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— Tratamiento de Datos.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnicos/as en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Técnicos/as en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de Inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de diciembre de 2020.

Los integrantes de la Bolsa de empleo, derivada de la anterior convocatoria, vigente actualmente, deberán igualmente inscribirse en esta convocatoria y registrar todos los méritos que no estén recogidos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, tal y como se describe en la base siguiente.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.



Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autónoma de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".



Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— Tratamiento de Datos.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Terapeuta Ocupacional, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (“Boletín Oficial del Estado”, número 301, de 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve publicar la presente convocatoria de carácter abierta y permanente para la elaboración de listas con las que cubrir las necesidades temporales de personal de la categoría de Terapeuta Ocupacional, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Primera.— Requisitos generales de los participantes.

1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2. Estar en posesión del título oficial de Grado en Terapia Ocupacional, Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión (o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias) de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

3. En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

4. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la presentación de instancias y mantenerse durante todo el período que se permanezca en la lista generada.

No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea el castellano, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Solicitudes.*

Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>. Los interesados solicitarán su inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentarán el modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo señalado a continuación.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

- a) Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Tercera.— *Plazo de inscripción.*

La presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, por lo que los interesados podrán inscribirse o aportar méritos en cualquier momento, sin perjuicio de que las listas que se generan de la convocatoria comprenderán únicamente a los solicitantes y a los méritos que se hayan aportado con anterioridad a las fechas de corte que se establezcan.

Para la primera lista de méritos, se tendrán en cuenta los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria y que se hayan registrado en el Portal de Recursos Humanos antes del día 1 de diciembre de 2020.

Los integrantes de la Bolsa de empleo, derivada de la anterior convocatoria, vigente actualmente, deberán igualmente inscribirse en esta convocatoria y registrar todos los méritos que no estén recogidos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, tal y como se describe en la base siguiente.

Cuarta.— *Aportación de méritos.*

Los participantes registrarán sus méritos en el expediente personal electrónico del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud agrupados conforme a su carácter en las secciones correspondientes y se justificarán con copias simples de los documentos acreditativos en soporte electrónico en el propio portal.

El Servicio Aragonés de Salud se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán aportar, junto con el mérito, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos.



Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada y dando cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autónoma de seguimiento y control.

No será necesaria la acreditación de los méritos generados en el Servicio Aragonés de Salud que se vuelquen directamente desde el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Elección de jornada y de centros de trabajo.

Los participantes deberán registrar, en el momento en el que formalicen la inscripción, el tipo de jornada (solo completa, solo reducida o ambas) y los centros de trabajo que sean de su interés y para los que se les ofrecen nombramientos temporales, conforme a las normas de gestión de la bolsa de trabajo del Servicio Aragonés de Salud.

Los participantes en la convocatoria podrán modificar directamente los centros y/o los tipos de jornada en los que están interesados en trabajar desde el propio Portal de Recursos Humanos en la sección "Mi bolsa de empleo".

Sexta.— Baremo.

De conformidad con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, el baremo con el que se valorarán los méritos validados de los participantes es el baremo unificado que corresponde con el nivel de titulación de la plaza (Universitario o No universitario) vigente en el momento de la valoración, conforme a los criterios uniformes de interpretación elaborados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan y publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/baremos-unificados#anchor1>) y en el propio Portal de Recursos Humanos.

Séptima.— Procedimiento de admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo. Esta lista se expondrá en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de la puntuación provisional de los aspirantes en ese momento, que se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.— Valoración de méritos.

El Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud se encargará de la validación y valoración de los méritos de los aspirantes. El Servicio Aragonés de Salud publicará en los lugares indicados en la base anterior, junto con la relación de admitidos definitivamente la valoración provisional de los méritos de los aspirantes. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de méritos, se expondrán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, publicando el correspondiente aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", la puntuación definitiva de los participantes en la convocatoria.

Contra la resolución por la que se hace pública la valoración definitiva de los aspirantes incluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del aviso en el "Boletín Oficial de Aragón".



Novena.— Ordenación de los integrantes de la bolsa.

Los participantes figurarán en la lista ordenados conforme a la valoración hecha por el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud de los méritos que documenten los aspirantes presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se señala en la base tercera. En los listados sucesivos la valoración se referirá al último día de plazo de las fechas de corte que se establezcan.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser registrados en el Portal de méritos por el interesado en cualquier momento, y su valoración será efectiva para la fecha de corte que se determine cuando se publiquen las listas correspondientes a ese momento.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4.^a de la convocatoria, salvo las correcciones que la normativa vigente determine.

Los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto formarán parte de las listas, sin perjuicio de que su valoración será válida solo desde el momento en que se publiquen las actualizaciones definitivas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Hasta esa fecha los interesados tendrán los mismos derechos que el resto de aspirantes, pero sin que conste la valoración de sus méritos.

Décima.— Tratamiento de Datos.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Undécima.— Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1012/2020, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Jaulín, para la gestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jaulín.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0202, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de octubre de 2020, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y la Alcaldesa - Presidente del Ayuntamiento de Jaulín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE JAULÍN, PARA LA GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE JAULÍN

Zaragoza, 6 de octubre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo V del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde las respectivas sedes administrativas de las entidades que representan los abajo firmantes, a fecha de firma electrónica,

D. Joaquín Olona Blasco, Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Dirección de 16 de diciembre de 2019.

D.ª María Pilar Burdío Planas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Jaulín, en nombre y representación legal del mismo, facultada para este acto por acuerdo plenario de 3 de marzo de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

1.º La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

2.º La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos y la adecuada depuración de las aguas residuales.

3.º La depuración de aguas residuales es una actividad básica para el bienestar ciudadano, el respeto al medio ambiente y, en definitiva, el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente se la atribuyen,



fundamentalmente, los artículos 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos “por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas”.

4.º El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, orienta la actuación de la Administración, entre otras finalidades, a “impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma”. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...”. Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico”, y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se ha venido materializando tal competencia por medio de diversas convocatorias de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

5.º En virtud de la convocatoria efectuada mediante Orden DRS/1073/2017, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales de Aragón, que gestiona el Instituto Aragonés del Agua (“Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 31 de julio de 2017), que fue resuelta mediante Resolución de 12 de diciembre de 2017, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 27 de diciembre de 2017), se concedió al Ayuntamiento de Jaulín una subvención de 281.297,24 € para la construcción y funcionamiento inicial de una estación depuradora de aguas residuales al servicio de ese municipio. En cumplimiento de los compromisos asumidos, el Ayuntamiento ha licitado y ejecutado las obras conforme al proyecto y la documentación que ha fundamentado la concesión de la ayuda.

Una vez finalizadas satisfactoriamente e iniciado el periodo de funcionamiento inicial a cargo del contratista que ejecutó la obra, se plantea la necesidad de determinar la entidad que llevará a cabo la explotación de la planta una vez concluido el mismo.

Desde el Ayuntamiento de Jaulín se han dirigido al Instituto Aragonés del Agua, a través de un escrito de fecha 25 de agosto de 2020, solicitando la formalización de un convenio de colaboración para encomendar al Instituto la gestión de la depuradora, dada su especialización en esta materia y la disponibilidad de mayores medios para realizar con éxito esta labor.

6.º La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sitúa el punto de conexión de la actividad de las Administraciones local y autonómica para la efectiva prestación de servicios del ciclo del agua en la figura de los convenios de colaboración. Siendo el Instituto Aragonés del Agua el organismo al que la Ley (artículo 18) encarga “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de la Administración hidráulica de Aragón”, su artículo 59 precisa “1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte”.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar entre administraciones para la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia mediante la encomienda de gestión cuando concurren razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, opción que también admite el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre ambas partes mediante la firma de un convenio ajustado al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.



7.º Por lo expuesto, habiendo quedado acreditada la necesidad de atender una necesidad pública en el municipio de Jaulín que permita a sus ciudadanos disfrutar del derecho que les reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y concurriendo en esta obligación las competencias de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local representativa del interés más concreto, es necesario coordinar actuaciones al objeto de hacer efectivo el principio de colaboración y lograr un eficaz servicio al interés público que ambas Administraciones tienen encomendado. A tal objeto, con la fundamentación jurídica expuesta, tras haber sido autorizada su celebración por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en fecha 16 de diciembre de 2019, conforme al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020, y su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Jaulín en sesión de 3 de marzo de 2020, se procede a la formalización de un convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Constituye el objeto del presente convenio:

1.º Instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Jaulín para la explotación y mantenimiento por el primero de la estación depuradora de aguas residuales de ese municipio, mediante encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico necesarias a tal fin, por considerar que dispone de mayores medios y posibilidades para llevarla a buen término.

2.º Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar y las obligaciones de las partes en la explotación y mantenimiento de la planta y sus instalaciones auxiliares.

Segunda.— *Bienes afectos al servicio de depuración.*

La depuradora y las instalaciones anejas, construidas por el Ayuntamiento de Jaulín y cuya gestión se encomienda al Instituto Aragonés del Agua, son bienes de dominio público de titularidad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, afectados al servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

El Ayuntamiento autoriza al Instituto a introducir las modificaciones y actualizaciones necesarias en las instalaciones para optimizar la prestación del servicio de depuración de las aguas residuales, debiéndose mantener informado el Ayuntamiento de las actuaciones que se realicen cuando revistan cierta entidad.

De acuerdo con la previsión del artículo 187 de la mencionada Ley 7/1999, de 9 de abril, el Ayuntamiento podrá ceder la propiedad del inmueble (suelo y edificios) al Instituto Aragonés del Agua, a los solos efectos de funcionamiento de las instalaciones de depuración, revirtiendo estos bienes al Ayuntamiento si ese servicio se dejase de prestar.

Tercera.— *Autorizaciones y licencias.*

Corresponde al Ayuntamiento tramitar los oportunos procedimientos para la obtención de la licencia de actividad clasificada y/u otras autorizaciones o permisos que fuesen exigibles para el ejercicio de la actividad propia de la depuración de aguas residuales, así como de la adecuación del planeamiento que pudiera precisarse.

Cuarta.— *Explotación de la planta depuradora e instalaciones anexas.*

En el marco establecido en este convenio, el Ayuntamiento de Jaulín encomienda al Instituto Aragonés del Agua la gestión de la explotación de la depuradora y demás obras adscritas a la misma, que podrá organizar mediante gestión directa o por cualquiera de las opciones previstas en la vigente normativa de contratación pública, pudiendo dictar instrucciones y emitir actos y resoluciones de carácter material y técnico necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Los residuos y fangos procedentes de la depuradora que no sean caracterizados como residuo peligroso serán admitidos en el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) del que se sirva el Ayuntamiento, corriendo a cargo de la entidad o empresa adjudicataria de la explotación su transporte hasta el lugar habilitado a tal efecto.

El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de RSU mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.



Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación, en los términos establecidos por la vigente legislación.

El gestor de la depuradora e instalaciones anexas está obligado a su correcta utilización, administración y explotación. Ambas partes se comprometen a actuar conforme a los principios de buena fe, colaboración e información recíproca en la resolución de cualquier problema derivado de la gestión, asistencia activa en el ejercicio de esta competencia, máximo aprovechamiento de las instalaciones, de acuerdo con la técnica sobre saneamiento y depuración de aguas existente en cada momento, y vigilancia para el cumplimiento de lo aquí acordado.

Quinta.— Financiación de la explotación.

La financiación de la explotación de la depuradora, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se realizará con cargo a la recaudación del Impuesto sobre contaminación de las aguas, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a otras fuentes de financiación complementarias. El Instituto Aragonés del Agua efectuará anualmente en su presupuesto la consignación necesaria para cubrir esta necesidad.

Sexta.— Titularidad del vertido.

La titularidad del vertido, a efectos de lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, seguirá siendo en todo caso de la Entidad Local.

Séptima.— Vigilancia de los vertidos y establecimiento de normas.

El Ayuntamiento de Jaulín cumplirá con las obligaciones que le incumben en materia de control de vertidos (Reglamento regulador de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Orden de 25 de marzo, de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por Decreto 176/2018, de 9 de octubre), sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de una ordenanza propia municipal, que no podrá modificar los parámetros de vertido establecidos en normas legales o reglamentarias de ámbito general.

Asimismo, se compromete a colaborar activamente en las labores de vigilancia y control de vertidos que realice el personal del Instituto Aragonés del Agua o las demás personas o entidades señaladas en los artículos 94 y 95 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Octava.— Control de consumo y minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua y lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro. En concreto, se obliga a vigilar que todos los puntos de suministros de agua servidos desde la red municipal dispongan de contador homologado, incluidas las dependencias y servicios municipales.

Igualmente, llevará a cabo prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante, quedando obligados los promotores a construir redes separadas para las aguas pluviales.

Novena.— Exigencia de cargas urbanísticas derivadas de la ampliación o refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración o de su conexión con las mismas.

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y en el artículo 61 de La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el Ayuntamiento vendrá obligado a exigir a los propietarios de suelo en los que se lleven a cabo nuevos desarrollos urbanísticos o su consolidación, las cargas urbanísticas necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración que de ellos deriven o, en su caso, de la conexión con las mismas.

El producto de dichas cargas urbanísticas será transferido al Instituto Aragonés del Agua. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con independencia de la ilegalidad de las licencias que se otorguen, el Instituto Aragonés del Agua denegará la conexión del nuevo de-



sarrollo urbanístico con las infraestructuras de depuración y saneamiento de aguas residuales de su competencia.

La gestión de este recurso se realizará en los términos establecidos en el Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración (“Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 3 de agosto de 2009).

Décima.— Comisión de Seguimiento.

Para canalizar la participación de las partes firmantes y velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, a la que se asignan las siguientes funciones:

- Seguimiento de la aplicación del convenio y la ejecución de las actuaciones que contempla, así como de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- Cualesquiera otras que, en orden al cumplimiento del convenio, se estime conveniente asignarle por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por el Director del Instituto Aragonés del Agua, el Alcalde o Presidente (o las personas en quienes deleguen) y, con un máximo de tres por cada parte, los miembros que aquellos designen pertenecientes a estas entidades, de forma paritaria. Previo requerimiento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Director del Instituto Aragonés del Agua. La secretaría será ejercida por el participante que se designe, quien se encargará de redactar las actas de las reuniones y dar trámite a los acuerdos alcanzados. El borrador del acta se remitirá electrónicamente a todos los asistentes a fin de que den su conformidad para proceder a su firma.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, o en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón (Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Undécima.— Vigencia, modificación y extinción del convenio.

La vigencia del presente convenio se iniciará desde la fecha de su firma, produciendo plenos efectos desde ese momento.

Dada la exclusión de las encomiendas de gestión de la aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículo 48.9), y que la explotación de la depuradora es una necesidad permanente e ineludible, se establece su vigencia indefinida, sujeta a su modificación o a las causas de extinción señaladas en esta cláusula.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Son causas de resolución, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, debiéndolo acordar la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar por escrito.
- La denuncia de una de las partes realizada por escrito con una antelación mínima de tres meses.
- La iniciativa municipal para gestionar la explotación de las infraestructuras objeto del presente convenio.
- Decisión judicial que declare su nulidad.



En caso de gestión indirecta del servicio, la resolución del convenio deberá respetar el plazo del contrato que se halle vigente, produciéndose la resolución del convenio y el cambio de forma de gestión a su término, debiendo la parte que promueva la resolución dirigirse a la otra con la antelación necesaria para instruir los trámites de un nuevo procedimiento de contratación. En tal caso, el Instituto establecerá, con carácter vinculante, las condiciones técnicas y económicas necesarias para el correcto funcionamiento de la planta, pudiendo incluir en las mismas la necesidad de compartir la gestión con otros municipios o entidades supra-municipales para conseguir una mayor economía de medios.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima.— Adhesión de otros municipios o entidades locales menores.

Podrán adherirse a este convenio otros municipios o entidades locales menores cuando así lo permitan las condiciones técnicas y económicas de la instalación objeto del mismo. Dicha adhesión se formalizará como “addenda” al que ahora se suscribe.

Decimotercera.— Publicidad.

Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimocuarta.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio, que se ajusta al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020 y responde al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y concretamente la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación supletoria, y demás normativa que concierna a este ámbito de actuación.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 5, parcela 31, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03148).

Con fecha el 8 mayo de 2020 se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación ES220170000067 para modificar las dimensiones de las instalaciones ganaderas de la explotación porcina de cebo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 24 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM (Número de Expediente INAGA 500202/02/2017/04088).

Segundo.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 10 de enero de 2019. Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/12166).

Tercero.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 08 de febrero de 2019. Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00575).

Cuarto.— Resolución de 27 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01688).

Quinto.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de febrero de 2020. Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, 864 UGM, a favor de Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00716).

Sexto.— La modificación solicitada pretende modificar las dimensiones de las instalaciones ganaderas que constituirán la explotación porcina de cebo. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1156 en colegio de ingenieros técnicos agrícolas de Aragón. Se adjuntan planos.

Séptimo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por



la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 5, parcela 31 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de antecedentes de hecho se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria, que finalmente se construirán tras los cambios realizados son:

Las instalaciones proyectadas: Tres naves ganaderas 1, 2 y 3 de dimensiones 126 x 14,40 m, por nave, una nave ganadera 4 de dimensiones 76 x 14,40 m, una caseta oficina-vestuario de dimensiones 6 x 5 m, una balsa de purines con una capacidad de 6.170 m³, una fosa de cadáveres de 30 m³ de capacidad, una balsa de agua de 2.646 m³ de capacidad, vallado perimetral y un vado sanitario.

Las instalaciones para la construcción de esta explotación que se construirán finalmente son las siguientes: Naves Ganaderas 1, 2 y 3, idénticas, cada una de dimensiones exteriores totales 124,80 m x 14,50 m de anchura. Cada nave estará dividida en dos módulos de dimensiones interiores 60 m x 14,10 m de anchura entre las que se ha dispuesto un almacén de 4 m x 4,10 m. de anchura. Nave ganadera 4 de dimensiones exteriores totales 66,40 m x 14,50 m de anchura. Caseta para oficinas y vestuario de dimensiones exteriores 6,40 m x 5,90 m de anchura. Almacén para maquinaria de dimensiones exteriores 6 m x 4 m. Balsa de purín que ocupará una superficie a nivel del terreno de 2.862,88 m², con una profundidad de 3 m. La balsa de purines estará impermeabilizada mediante lámina PEAD y geotextil y vallada perimetralmente, con una capacidad de 7.003 m³. Fosa de cadáveres de dimensiones interiores de 5 m. por 3 m. por 2 m., con una capacidad de 30 m³ impermeabilizada mediante muros y solera de hormigón y tapada. Balsa de agua con una capacidad de 3.580 m³, impermeabilizada con lámina PEAD y geotextil y vallada perimetralmente. Depósito de agua elevado prefabricado de hormigón con una capacidad de 15.000 m³ colocado sobre caseta prefabricada de hormigón de dimensiones exteriores 2,48 m. de longitud por 2,48 m. de anchura x 2,30 m. de altura, donde se colocará el equipo de bombeo. Un vado de desinfección y vallado perimetral para incluir las instalaciones ganaderas a construir”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a Agropecuaria Ramiro Grúas, S.L., para una explotación porcina de cebo de 499,20 UGM, en la parcela 140 del polígono 15 de San Miguel de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03860).

Con fecha el 4 de junio de 2020 se presenta la solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la explotación de porcino de cebo, para la reducción del tamaño de las instalaciones y de la capacidad final de la explotación ganadera.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 499,20 UGM (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/01264).

Segundo.— Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a Agropecuaria Ramiro Grúas, S.L para una explotación porcina de cebo de 499,20 UGM (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/08497).

Tercero.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de enero de 2020, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 4.007 plazas, 480,84 UGM, ubicada en el polígono 15, parcela 140, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), a favor de Explotaciones Porcinas José Grúas, SLU (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/12758).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada pretende reducir las dimensiones de las instalaciones ganaderas que constituirán la explotación porcina de cebo y reducir la capacidad final. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1156 en el colegio de ingenieros técnicos agrícolas de Aragón.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a Agropecuaria Ramiro Grúas,



S.L., para una explotación porcina de cebo de 499,20 UGM, en la parcela 140 del polígono 15 de San Miguel de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 4 de los antecedentes de hecho se sustituye por:

“Las instalaciones proyectadas para la explotación porcina de cebo con capacidad para 3.174 cerdos de cebo (380,88 UGM) son las siguientes:

Nave ganadera 1 de dimensiones exteriores totales de 96,40 m. x 16,40 m. y nave ganadera 2 de dimensiones exteriores totales de 65,40 m x por 16,40 m. Caseta oficina-vestuario de 6 m x 5 m. Caseta de instalaciones de 4,50 m x 4,50 m. Una balsa de purín impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente. Tendrá unas dimensiones irregulares de 66,53 m. de longitud por 16,63 m. en la zona más ancha y 4 m. de profundidad, con una capacidad de 2.334 m³. Una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 3,50 m x 2 m x 2 m. de profundidad, con una capacidad de 14 m³, impermeabilizada mediante muros y solera de hormigón y tapada. Depósito de agua con una capacidad de 1.039 m³. Vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación ganadera, mediante malla de simple torsión de 2 m de altura”.

El punto 1, se sustituye por lo siguiente:

“ Otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a Agropecuaria Ramiro Grúas, S.L para una explotación porcina de cebo de 499,20 UGM, en la parcela 140 del polígono 15 de San Miguel de Cinca (Huesca) (Expte INAGA 500601/02/2015/01264), modificándose la capacidad a 4.007 plazas (480,84 UGM) y desplazando las instalaciones a las coordenadas del centroide UTM ETRS89 (Huso 30) de XM = 752.294 - YM = 4.630.239.

A lo que se añade la modificación puntual de la autorización ambiental integrada mediante la cual se modifica la capacidad de la explotación de 4.007 plazas de cebo (480,84 UGM) a 3.174 plazas (380,88 UGM).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución.”.

En el punto 1.3. Gestión de estiércoles, el punto 1.3.1. Aplicación directa en la agricultura, se sustituye por lo siguiente:

“Se estima una producción anual de 6.824,1 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 23.011,5 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto será la aplicación directa en la agricultura como fertilizante orgánico en los cultivos realizados. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 168,15 ha. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 420 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y con titularidad actual de Borque Almau S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03486).

Con fecha 26 de mayo de 2020 se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones con código REGA ES502170000001, para actualizar las instalaciones existentes.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 16 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 3 de septiembre de 2007 (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/00765).

Segundo.— Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se realiza modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada por cambio en la ubicación de las infraestructuras proyectadas (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/11571).

Tercero.— Mediante Resolución de 5 de mayo de 2008, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por cambio de ubicación de las instalaciones, quedando localizadas finalmente en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500601/02/2008/00393).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10449).

Quinto.— Mediante Resolución de 3 de julio de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, para incluir cambios en el sistema de suministro energético (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/02851).

Sexto.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 20 de noviembre de 2019. Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 420 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza), con titularidad actual de Borque Almau S.L. (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/09928).

Séptimo.— La modificación puntual solicitada pretende actualizar la descripción de las instalaciones. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero agrónomo colegiado número 1044 en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Octavo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 420 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Borque Almau S.L., en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“ Las instalaciones existentes del núcleo inicial de la explotación (núcleo sur) se corresponden con; un almacén A1 de dimensiones 10 x 12 m; un almacén A2 de dimensiones 6 x 7 m; una nave de cuarentena de dimensiones 8 x 21 m; una nave para el desvieje de dimensiones 7 x 20 m; una nave de transición 1 de dimensiones 16 x 36 m; una nave de transición 2 de dimensiones 12 x 15 m; una caseta para caldera de dimensiones 6 x 6 m; una balsa de agua de dimensiones 17 x 50 m; una balsa de purín (balsa 1) con dimensiones en superficie de 10 x 32 m y badén de desinfección.

Se añade a este núcleo principal: una caldera de biomasa de combustible de hueso de aceituna y potencia de 150.000 Kcal/h; se valla perimetralmente la balsa de purín; y se ejecuta la pantalla vegetal en la parte delantera del núcleo norte y entrada principal a la explotación y alrededor de la balsa de purín”.

El punto 2.2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“ Las instalaciones que forman parte del núcleo norte de la explotación se corresponden con; una nave de gestación 1 de dimensiones 79,55 x 25,40 m; una nave de gestación 2 de dimensiones 54,26 x 26,78 m; una nave de maternidad 1 de 79,55 x 16,43 m, incluyendo depósitos elevados de agua para suministro de agua; una nave de maternidad 2 ampliada y anexa a la anterior, de dimensiones 61,48 x 21,18 m; una nave de transición 3 de dimensión es 49,24 x 16,42 m; una nave de oficinas de dimensiones 9,40 x 9,40 m; una balsa de purines (balsa 2) con capacidad ampliada hasta 2.500 m³; una fosa de cadáveres de 4 x 4 x 2 m y 32 m³ de capacidad; badén de desinfección y vallado perimetral para el conjunto de instalaciones de la explotación.

Se añade a este núcleo norte las siguientes instalaciones: el vallado de la balsa de purines; una balsa de agua de capacidad aproximada de 3.100 m³; y un grupo electrógeno diésel de 165 kVA para casos de emergencia de corte de suministro. El sistema de calefacción existente se alimenta de la conexión eléctrica definida en el punto 2.4”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación de cebo de porcino hasta la capacidad de 5.596 plazas de cebo, situada en las parcelas 5061 y 20095 del polígono 501 (Actualmente Partida “Rebollar”, Polígono 501, Parcela 8019 (Parte segregada)) del municipio de Ferreruela de Huerva (Teruel), promovida por JLPIG, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03494).

Con fecha 29 de mayo de 2020 se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con código REGA ES441010000002, para actualizar la parcela catastral tras la segregación y cambiar las dimensiones y características de las naves ganaderas tras la ejecución de la fase 1 de las obras. E incorporar una caldera de gasoil, en la tramitación se contempla la preinstalación de la calefacción, que ahora se hace efectiva.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 24 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación de cebo de porcino hasta la capacidad de 5.596 plazas de cebo (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/07684).

Segundo.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 1 de junio de 2020, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 5.596 plazas, 671,52 UGM, a favor de Agroalce, SLU (Número Expte INAGA 500202/02/2020/03382).

Tercero.— La modificación puntual solicitada pretende cambiar la descripción de la parcela catastral tras la segregación. Y cambiar las dimensiones y las características de las naves ganaderas e incorporar una caldera de gasoil, tras la ejecución de la fase 1 de las obras. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 591 en el colegio de ingenieros técnicos agrícolas de Aragón.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación de cebo de porcino hasta la capacidad de 5.596 plazas de cebo, en la Partida “Rebollar”, Polígono 501, Parcela 8019 (Parte segregada), del municipio de Ferreruela de Huerva (Teruel) en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



El punto 4 (Características de la instalación) de los antecedentes de hecho se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad, con código REGA ES441010000002, con capacidad autorizada para 2.500 plazas de cebo de porcino, se corresponden con dos naves para cebo de dimensiones 72,48 m x 14,48 m, cada una, una caseta de oficina-vestuario de dimensiones 9,48 m x 6,48 m, una balsa de purín de 3.604,83 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres con capacidad de 22,50 m³, un depósito de agua con capacidad de 215 m³, badén de desinfección y, vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con: dos nuevas naves para cebo de dimensiones 91,44 m x 14,58 m, cada una, ampliación del depósito de agua hasta la capacidad final de 257 m³, y la ampliación del vallado perimetral.

Las instalaciones ejecutadas (Fase 1) objeto de la ampliación se corresponden con: dos nuevas naves para cebo de dimensiones 78,40 x 14,30 m, cada una, ampliación del depósito de agua hasta la capacidad final de 257 m³, la ampliación del vallado perimetral, y la incorporación de una caldera de gasoil. Quedando pendiente de ejecución (Fase 2) una nueva nave para cebo de 26,30 x 14,30 m”.

El punto 2 se sustituye por lo siguiente:

“Otorgar la autorización ambiental integrada a Agroalce, SLU, para la ampliación de la explotación de cebo de porcino hasta 5.596 plazas, a ubicar en la Partida “Rebollar”, Polígono 501, Parcela 8019 (Parte segregada), del municipio de Ferrerueta de Huerva (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 645.589 - Y = 4.546.305 - Z = 1.039”.

El punto 2.2. Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 3.309,72 t/año.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego existente, se estima un consumo anual de 18.745 m³ de agua, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

Se ha implementado un sistema de placas solares con baterías, que permite la gestión de la bomba del pozo y parte de la iluminación y de los automatismos de las naves e instalaciones existentes, minimizando el consumo de gasoil, para dichos usos. Se ha implementado un sistema de calefacción en la explotación ganadera, mediante caldera de gasoil, con una potencia útil de 100 Kw, y un circuito de agua caliente por el interior de las naves ganaderas.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de 8,8 kW de potencia. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 17.452 kWh. El consumo anual de gasóleo del grupo electrógeno se estima en 2.270 l anuales y de 3.936 litros para la caldera de calefacción, haciendo un total de 6.206 l de gasóleo anuales, que generan aproximadamente 16.509 kg de CO₂ anuales”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, S.A. sobre autorización administrativa y aprobación del “Proyecto de desplazamiento de centro de almacenamiento de GLP “50002795” y red de distribución en núcleo urbano de Cerler”, término municipal de Benasque (Huesca). Expediente: C-32/20.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para las instalaciones de distribución de gas propano canalizado de las características siguientes:

Referencia: C-32/20.

Peticionario: Nedgia Aragón, S.A.

Municipio afectado: Cerler término municipal Benasque.

Objeto: desplazamiento de centro de almacenamiento de GLP y red distribución en núcleo urbano de Cerler, por construcción de nuevo vial.

Características básicas de las instalaciones:

- Construcción de la red de conexión desde la red existente de GLP hasta la nueva ubicación del centro de almacenamiento.
- Construcción de un depósito provisional de GLP.
- Traslado del centro de almacenamiento hasta su nueva ubicación.
- Desmantelamiento del depósito provisional.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas, y podrán llevar a cabo el examen del expediente en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, sito en la plaza Cervantes, número 1, planta baja, en horario de atención al público.

Huesca, 21 de septiembre de 2020.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.





ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto denominado “Distribución de gas natural a la Central de Ciclo combinado Peaker en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)”. GAS 2818.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto denominado “Distribución de gas natural a la central de ciclo combinado Peaker en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Referencia: Gas 2818.

Peticionario: Redexis Gas, S.A.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías), Edificio Pignatelli (Zaragoza), indicando como referencia “Información pública. Gas 2818 - Distribución de gas natural a la Central de Ciclo combinado Peaker en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)”.

Zaragoza, 2 de octubre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración del secado natural “a ventana abierta” de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel como bien de Interés Cultural Inmaterial.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas. Según el artículo 11, estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como bien de interés cultural, bien catalogado o bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, define los en su artículo 75 los bienes etnográficos inmateriales, como los usos, costumbres, creaciones, comportamientos, que trasciendan de los restos materiales en que puedan manifestarse, prescribiendo que serán salvaguardados por la Administración competente.

El artículo 12 reserva la calificación y declaración como bien de interés cultural, para los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del patrimonio cultural aragonés.

Por su parte, la UNESCO, precisa que el patrimonio cultural inmaterial o “patrimonio vivo” se refiere a “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”, tal y como lo ha definido en la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado Bien de Interés Cultural, se añan en el secado natural “a ventana abierta” de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de esta resolución.

De conformidad con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, este procedimiento de declaración ha de incoarse mediante resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural y resolverse en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la incoación en el “Boletín Oficial de Aragón” tal y como se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad de este procedimiento se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y no se dictase resolución al respecto dentro de los tres meses siguientes.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar el procedimiento para la declaración del secado natural “a ventana abierta” de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel como bien de Interés Cultural Inmaterial, de acuerdo con la descripción que se recoge en el anexo único de esta resolución.

La incoación de este procedimiento conlleva, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido en la misma para los Bienes Interés Cultural.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, ubicada en la avda. de Ranillas, edificio 5D, 2.^a planta, de Zaragoza, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para su notificación a los interesados en el procedimiento.

Zaragoza, 19 de octubre de 2020.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.



ANEXO ÚNICO. DECLARACIÓN

La conservación de alimentos es desde la prehistoria, uno de los asuntos primordiales de supervivencia humana en todas las culturas del mundo. La revolución industrial y adopción de la electricidad, así como la utilización de congeladores y refrigeradores, supuso una transformación de los sistemas tradicionales de conservación de los productos alimenticios.

Los métodos de conservación de alimentos, han sido y son múltiples: El desecado al aire, deshidratación al sol, el ahumado, la refrigeración por el hielo proveniente de neveras, los salazones, los escabechados, los encurtidos, los adobos, los macerados y los marinados. Cada uno de estos procesos conllevaba unos espacios adecuados, algunos en el ámbito doméstico del hogar, presidido por la chimenea y el fuego cuando se trata de ahumados; en las bodegas de los sótanos de las casas; en los balcones; en despensas y en las falsas, solanares, terrados, graneros, desván, secaderos de las casas que solía estar en el último piso, bajo la cubierta y que se abrían al exterior mediante vanos de diversa manera: balconadas, arquillos y ventanas en hilera que permitían la aireación.

Hoy en día las empresas que han apostado por esta técnica artesanal y tradicional disponen de amplios espacios, preparados con todas las medidas y controles de sanidad e higiene requeridas en la actualidad, sobrepasando así el ámbito doméstico (excepto para consumo familiar), pero manteniendo todos los parámetros del secado natural a ventana abierta, dirigido por el maestro jamonero.

El secado natural "A ventana abierta" es un método y un sistema de conservación tradicional de los alimentos, es también un proceso que consiste básicamente, en la deshidratación o extracción del agua, mediante el sometimiento o exposición al aire y el viento. Se realiza en un espacio seco que se ventila abriendo y cerrando las ventanas, graduando así la humedad y la temperatura que favorezca el secado. El secado al aire de productos derivados de la caza viene realizándose desde la Prehistoria.

No hay que confundir con una técnica similar, que emplea la energía directa del sol, extendiendo y exponiendo sobre esteras de fibras vegetales o cañizos, los frutos, hortalizas y frutas: pimientos, higos, tomates, uvas, dátiles, ciruelas, ajos, cebollas, setas....

Ambos métodos de secado se aplican de manera casi inmediata, a la elaboración de los productos cárnicos sobre todo jamones, tras la recolección (en el caso de verduras, frutas y hortalizas), todos ellos se realizan en las zonas de producción de los mismos, para evitar así su deterioro en el transporte permitiendo mantener sus propiedades.

El territorio- La técnica del secado natural está vinculada a la zona templada, concretamente al mundo mediterráneo, centro y norte Europa son más proclives a otras técnicas, en función de sus productos y características medioambientales: salazones, ahumados, etc. El secado natural de productos cárnicos y jamones, está en Aragón vinculado al territorio y al medio bioclimático. Es en este clima de la zona templada, continental mediterráneo, con una cierta altitud y orientación adecuada, donde es posible y no en otro lugar, realizar el secado natural a ventana abierta.

Sin duda esta técnica de secado natural está vinculada al clima frío y seco de la provincia de Teruel, este proceso es lógicamente más lento que el secado artificial forzado por maquinaria de climatización, y lleva consigo gran cantidad de reacciones químicas y biológicas, que son de suma importancia para conseguir un buen producto final.

Es una técnica que se realizaba en todo el mundo, variando un poco los espacios, los productos y los útiles para llevarla a cabo. En las falsas de las casas se colgaban las carnes al oreo y en las bodegas, siempre que precisaran punto de humedad. Cada zona y cada producto alimenticio requiere unas condiciones determinadas y resulta su calidad de la pericia del cuidador; la excesiva humedad, viento, sol puede conseguir el efecto no deseado.

El espacio: en la bibliografía científica en el estudio del Dr. J. Bello se define secadero natural, referido al proceso de elaboración del jamón, como un "local dispuesto para el secado de jamón donde el control del aire ambiental se lleva a cabo mediante aperturas y cierres de sus ventanas, aprovechando las condiciones del medio ambiente natural". Este tipo de local dispondrá, por tanto, de ventanas que se abran y cierren para graduar el viento y la humedad externa. Por tanto, la expresión desde el punto de vista técnico se refiere más a un lugar que a un proceso.

Propiedades de los productos secados al natural: El secado natural conlleva una buena relación calidad-precio, un buen estado de conservación, excelentes propiedades de almacenamiento y sobre todo confieren al producto unas propiedades organolépticas de mucha calidad y sobre todo aroma, sabor y textura. Alarga la pervivencia del producto e inhibe la proliferación de microorganismos (bacterias, levaduras y hongos), al impedir la putrefacción.



Varios productos cárnicos de secado natural están distinguidos con la categoría de C'Alial, es la marca de garantía de calidad de los alimentos de producción aragonesa que cumplen una serie de requisitos establecidos por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Entre ellos: longaniza de Aragón, chorizo, lomo embuchado.

Se aplica tanto a piezas enteras de carne como jamones y cecina, como a carne menuda guardada en tripas con especias, como los embutidos. Todos ellos tienen un diagrama de elaboración similar, tan sólo modifican los tiempos en las diferentes fases. Su maduración es lenta y adaptada al momento climático, que aún con unas características constantes experimenta variaciones puntuales; los grandes conocimientos de los maestros saben aprovechar las condiciones naturales de cada momento en beneficio del proceso.

Valores inmateriales.

La gastronomía y la alimentación abarca muchos aspectos de la cultura; los espacios de conservación, elaboración y disfrute; las celebraciones, festividades y rituales asociados a los alimentos; las elaboraciones culinarias y las recetas; así como las diversas técnicas de obtención de productos alimenticios, conservación, elaboración y cocinado, todos estos apartados son parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de una comunidad, de un territorio y de una cultura. El conocimiento de la técnica o la actividad del secado cárnico, se aprendía en la familia, transmitiéndose los conocimientos y el saber hacer de padres a hijos. Esta cadena de observación, conocimientos y sabiduría de supervivencia se rompió en los años 50 y 60 con el masivo éxodo rural a las ciudades y el desarrollismo de la España en esa época.

Así lo reconoció UNESCO cuando declaró la Dieta Mediterránea, Patrimonio Inmaterial de la Humanidad en su Lista Representativa en el año 2003, candidatura de la que forman parte España, Marruecos, Grecia e Italia.

La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial formulada por UNESCO en 2003, formula las pautas para la consideración y salvaguarda del Patrimonio Inmaterial, constituyendo el documento de referencia internacional.

El Plan Nacional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobado por el Ministerio y todas las CCAA, en 2003, se hace eco de la Convención constituyendo el documento de referencia para España y ratificando la importancia de la gastronomía como patrimonio cultural inmaterial. El Plan Nacional contempla entre los ámbitos en los que se manifiesta el PCI: En sexto lugar, las Formas de alimentación, lo relativo a conocimientos culinarios y dietas, conservación, condimentación y elaboración de alimentos según el ciclo anual. También los platos y su consumo en el ciclo diario, así como preferencias y tabúes en la nutrición y espacios, motivos y ritos de comensalismo.

La gastronomía tradicional es fuente de identificación de una cultura y un territorio y del saber ancestral vinculados a ellos, apoyada en sus ingredientes, en sus maneras de prepararlos, técnicas o métodos y en los espacios de obtención, conservación, preparación y uso y disfrute.

Valores de sostenibilidad.

La inevitable tendencia actual a un consumo alimenticio responsable, saludable y menos contaminante es imparable. Por ello la recuperación de técnicas tradicionales, muy respetuosas con el medio ambiente y nada contaminantes, son cada vez más un valor en alza. Conocer estos sistemas tradicionales y sus efectos en los alimentos, incorporarlos a una producción de mejor calidad y más restringida es una nueva tendencia, con progresivo éxito.

Son varias las razones que hacen importante el secado natural de los alimentos:

- Conservarlo durante mucho tiempo, especialmente para consumirlos en periodos de escasez y fuera de temporada.
- Asegurar la alimentación familiar durante todo el año.
- Aprovechar los recursos naturales, abundantes y gratuitos.

Por todo ello la aportación del secado natural tradicional en los productos derivados del cerdo en la provincia de Teruel, sobrepasa los criterios de calidad alimentaria y excelencia gastronómica, para contribuir también a criterios de sostenibilidad y ecología alimentaria, así como de vinculación al medio natural. Ésta técnica crea además recursos en su lugar de origen mediante la empleabilidad, el emprendimiento, el turismo, etc.

Son técnicas que se explican por unas condiciones bioclimáticas determinadas: altitud al menos en torno a los 1000 mts., baja humedad relativa, viento, alternancia continental de calor y frío, pureza del aire. La técnica es laboriosa, los tiempos de maduración y curado son



lentos, de unos 24 meses, teniendo que haber pasado dos veranos, porque también es necesario el calor y una baja humedad relativa (Dra. M.^a Carmen López Mendoza).

Son técnicas sostenibles porque no contaminan, emplea los recursos naturales graduados con experiencia fruto de la observación, son económicos y artesanales. Todo el proceso de preparación y obtención de los jamones se realiza in situ, en el territorio de cría y producción: cría y alimentación, despiece, salazón y curación al aire.

Productos secados al natural en Aragón:

Cecina, según la RAE “Carne salada, enjuta y seca al aire, al sol o al humo”. Es posiblemente el producto cárnico más antiguos preparados con este sistema, pudiendo ser de diversos animales: equinos o rumiantes, y cuya fase de secado puede durar hasta dos años.

Jamón curado, es el producto cárnico por excelencia, también el más consumido, las primeras referencias a la carne del cerdo salado y curado datan de época romana, s. II a. de C. como nos explican los escritos de Estrabón, Plinio, Columela, Marcial, Catón y Varrón hablándonos del proceso.

Su elaboración actualmente sigue siendo la tradicional desde la antigüedad: la fase primera es la del salado y postsalado, la segunda fase incluye el periodo de maduración y secado, en la que tiene lugar el desarrollo de fenómenos fisicoquímicos y bioquímicos que confieren al producto final sus características organolépticas especiales. El lugar de secado es cuidadosamente elegido, mirando su ubicación, altitud, orientación, dominancia de los vientos, humedad relativa, incluso la naturaleza que le rodea, etc. El proceso se inicia en invierno, con la matacía tradicional antes y ahora con la matanza del cerdo en lugares reservados para ello. Tras la fase de salazón y desalazón, los perniles se cuelgan en mayo-junio, pues necesitan ahora temperatura entre 15.º y 30, para secar y generar los procesos químicos que le proporcionarían su elaborado sabor. Además, es fundamental la oxigenación, este aporte se tiene que proporcionar en las cámaras artificiales, no así en los secaderos naturales ya que lo permite el viento y el aire circundante.

Estas circunstancias son válidas tanto para la producción doméstica como la industrial, siempre que se realice en secaderos naturales. Tras los meses de verano, comienza su curación en bodega natural con ventanas y en algunos casos en plantas bajas de las casas. Adquiere ahora sus características aromáticas y textura final, cubriendo su superficie de microorganismos que les da su punto final.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Aguilar del Alfambra de la provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita en calle San Francisco, número 1 de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. También puede plantear su consulta a través del correo electrónico nperezla@aragon.es y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel o si se presentan en cualquier Registro Oficial distinto del anterior, se debe comunicar a la dirección de correo electrónico nperezla@aragon.es o mrosales@aragon.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 9 de octubre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Peñalengua”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), para la línea subterránea de alta tensión de la planta solar “Paracuellos de Jiloca”, solicitado por Alizarsun, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/08167).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Peñalengua”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), para la línea subterránea de alta tensión de la planta solar “Paracuellos de Jiloca”, solicitado por Alizarsun, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/08167).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Sástago a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Chiprana (Zaragoza), para las instalaciones de la planta solar fotovoltaica “Logro Solar”, solicitado por Logro Solar S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/06436).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Sástago a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Chiprana (Zaragoza), para las instalaciones de la planta solar fotovoltaica “Logro Solar”, solicitado por Logro Solar S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/06436).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-316 “El Rato”, de titularidad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca y sito en su término municipal, para la línea subterránea de la planta solar “Paracuellos de Jiloca”, solicitado por Alizarsun, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/08166).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-316 “El Rato”, de titularidad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca y sito en su término municipal, para a línea subterránea de la planta solar “Paracuellos de Jiloca”, solicitado por Alizarsun, S.L. (Expediente INAGA 500101/44/2020/08166).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en La Codoñera (Teruel), organizado por ADS Porcino Bajo Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: ADS Porcino Bajo Aragón.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Salón Cultural c/ La Iglesia, 20, 44640 La Codoñera (Teruel).

Código del curso: BAE-032/2020.

Fechas: el 17, 19, 20, 24, 26 de noviembre de 2020.

Horario: de 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a ADS Porcino Bajo Aragón, c/ La Iglesia, 19, 44640 La Codoñera (Teruel). Teléfono 978852065. e-mail: acriporte@acriporte.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Cristina Cros Tomas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, S.L., en modalidad semipresencial, a celebrar en Alfambra (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 19 de noviembre de 2020.

Fecha finalización: 11 de diciembre de 2020.

Jornada presencial: 11 de diciembre de 2020 de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Sala Polivalente, Ayuntamiento de Alfambra sita en calle Estudio, 21, (44160) Alfambra, Teruel. Las prácticas se realizarán en las instalaciones de Cooperativa Agrícola San Isidro, ctra. Santa Eulalia, PG Ganadero, parcela 3, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma:



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de las Parideras”, “Vereda del Pantano” y “Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Rueda de Jalón (Zaragoza), para la red eléctrica subterránea de media tensión del parque eólico “El Tollo”, solicitado por Molinos del Ebro S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/08530).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de las Parideras”, “Vereda del Pantano” y “Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Rueda de Jalón (Zaragoza), para la red eléctrica subterránea de media tensión del parque eólico “El Tollo”, solicitado por Molinos del Ebro S.A. Expediente INAGA 500101/56/2020/08530.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 19 de octubre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza), por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Por este Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza) se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle referente a eliminación de retranqueos y acceso a parcelas, ubicadas en avda. Galo Ponte, número 66, de esta localidad, parcela con referencia catastral 5537307XM835N0001AQ, promovido por D. José Ángel Marcén Nuez y redactado por el Arquitecto D. Javier Ricardo Simón Niño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

San Mateo de Gállego, 20 de octubre de 2020.— El Alcalde, José Manuel González Arruga.



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, relativo a convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico.

El Consorcio del Aeropuerto de Teruel anuncia la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico en régimen laboral, mediante proceso de selección entre personal procedente de las administraciones consorciadas con experiencia aeroportuaria.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse en la página web del Consorcio del Aeropuerto de Teruel: www.aeropuertodeteruel.com/empleo.

Teruel, 20 de octubre de 2020.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.

